


**ANEXO N° 01**

<b>PECH</b>	<b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS</b>	Versión:	
		Fecha de aprobación: 30.01.2026	

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área usuaria / Área técnica estratégica	UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	<b>070500040201</b>
Objetivo estratégico	C0093 CONTROL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD
Denominación de la Contratación	<i>SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC</i>

### TÉRMINOS DE REFERENCIA:

<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	<i>Asegurar la transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo para la elaboración y análisis de los Estados Presupuestales y Financieros de la entidad Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para el ejercicio fiscal 2026.</i>
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<i>Asegurar la correcta elaboración de información fiable, Estados Presupuestales y Financieros precisos y oportunos para la toma de decisiones y el escrutinio público.</i>

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** - El servicio consiste en la entrega de los siguientes productos técnicos y contables, los cuales deberán contar con la debida conformidad para su pago:

1. Expedientes de Conciliación de Ingresos: Documentación digital que acredite la conciliación trimestral y semestral de cuentas por cobrar e ingresos (Tarifa de Agua, Energía, Agua Tratada, Venta de Tierras, Explotación minera, Alquiler de Cerros) correspondiente al periodo diciembre 2025 - marzo 2026.
2. Informe de Análisis de Anexos Financieros: Carpeta con los Anexos a los Estados Financieros debidamente analizados y registrados, específicamente de las Cuentas Contables 1201, 1202 y 9103.05, incluyendo el reporte de Cuentas de Orden actualizadas.
3. Hoja de Trabajo de Provisión de Cobranza Dudosa: Entregable que contiene el cálculo y registro contable de la Provisión de Cobranza Dudosa anual de las Cuentas por Cobrar y Diversas, validado con el responsable de Cobranzas de Tesorería.
4. Reporte Contable de Castigo de Deuda: Documento que sustenta el registro del Castigo de Cobranza Dudosa anual, elaborado en coordinación con el área de Tesorería.
5. Informe de Recaudación Clientes Chao: Expediente mensual que consolida la contabilización de determinados y recaudados de clientes mayores y menores de Chao, incluyendo el registro de recuperación de Cuentas Incobrables del periodo.
6. Reporte de Cierre de Operaciones Recíprocas: Entregable que incluye los reportes del Módulo de Operaciones Recíprocas del PECH con sus respectivas hojas de trabajo de análisis para el cierre en sistemas SIAF y WEB.
7. Actas de Conciliación Trimestral de Operaciones Recíprocas Interinstitucional: Carpeta conteniendo las conciliaciones suscritas con las Entidades del Sector Público y la constancia de actualización del Módulo correspondiente.
8. Expediente de Recupero de Cuentas: Documentación que incluye el análisis y las Notas de Contabilidad emitidas por el recupero de cuentas provisionadas y castigadas.
9. Reporte de Notas a los Estados Financieros (Web MEF): Impresión de los registros efectuados en el aplicativo Web con la explicación detallada de las Notas a los Estados Financieros (Trimestral/Semestral) de las cuentas asignadas.
10. Registro Validado de Ingresos SIAF Landing: Reporte de contabilización de facturas, boletas y recibos de ingresos procesados entre diciembre 2025 y el primer trimestre 2026 en el sistema SIAF Landing.
11. Informe de Cierre Presupuestal y Financiero: Producto que acredita la culminación de los procedimientos contables de cierre por los meses de diciembre 2025 al primer trimestre 2026.
12. Reporte de Saneamiento de Demandas y Embargos: Documento que contiene:
  - La conciliación de deudas por demandas civiles (Cta. 2103.990103) y laborales (Cta. 2103.990104).
  - Las notas de contabilidad de provisiones y reclamaciones en cuentas de orden.
  - El registro actualizado de embargos judiciales y sentencias según el Aplicativo Web de Demandas Judiciales contra el Estado.

Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder

#### **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- a) *Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios*
  - Contador Público Colegiado y habilitado
  - Maestría en Gestión Pública
  - Persona Natural
  - Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
  - Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
  - No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.

• No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

b) *Capacitaciones y/o cursos*

- Curso de Gestión Pública.
- Curso y/o Taller Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF -SP)
- Curso de Cierre Contable Gubernamental
- Curso de Normativa aplicable NIC-SP

c) *Experiencia*

Experiencia General:

Cinco (05) años en el desempeño de funciones contables en el sector público.

Experiencia Específica:

02 años en funciones objeto de la contratación.

*Acreditación: El perfil será acreditado con copias simples de grados, títulos, certificados o constancias de cursos o capacitaciones, copia simple de contratos y/o ordenes de servicio y/o constancia de prestación de servicios y/o certificados de trabajo y otros.*

**LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

*(expresar el plazo en días calendario)*

- Lugar: El servicio se prestará en las instalaciones del proveedor, y solo en caso de ser necesario en las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para coordinación.
- Plazo: Hasta ciento veinte (120) días calendario, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio

**ENTREGABLES**

- Primer Entregable: Será presentado hasta los 30 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicios. Contendrá los productos que correspondan, desarrollados según numerales indicados en las características del servicio del presente TDR.
- Segundo Entregable: Será presentado hasta los 60 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicios. Contendrá los productos que correspondan, desarrollados según numerales indicados en las características del servicio del presente TDR.
- Tercer Entregable: Será presentado hasta los 90 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicios. Contendrá los productos que correspondan, desarrollados según numerales indicados en las características del servicio del presente TDR.
- Cuarto Entregable: Será presentado hasta los 120 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicios. Contendrá los productos que correspondan, desarrollados según numerales indicados en las características del servicio del presente TDR.

Los entregables serán dirigidos al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliados y firmados por el proveedor, mediante la mesa de partes virtual del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe)

**CONFORMIDAD**

Conformidad será otorgada por la jefatura de la Unidad Funcional de Contabilidad respecto a lo requerido en los Términos de Referencia.

**PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación** *(como referencia):*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

*No aplica*

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO****Forma:**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGOS PARCIALES IGUALES, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

**Condiciones**

Contar con la conformidad del servicio por parte del área usuaria y presentar el comprobante de pago.

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

*El plazo máximo de responsabilidad del contratista es dos (02) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por el PECH.*

**CLÁUSULAS ESPECIALES****RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, de forma parcial o total, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica, en los casos de contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

**ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

**CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**CPC ROSA URSULA GUTIERREZ OTINIANO**

FECHA: 30.01.2026